

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR Nº 116-1961 - CV

ASUNTO: EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS

Habiendo surgido dudas en algunos Servicios sobre -
la intervención que corresponde a las Jefaturas de Distri-
tos Mineros en la extracción de materiales pétreos con -
destino a obras públicas, esta Dirección General se ha di-
rigido en consulta al Ilmo. Sr. Director General de Mi-
nas y Combustibles, quien en su contestación, de fecha 4
del actual confirma que, efectivamente las canteras des-
tinadas a trabajos de Obras Públicas están bajo nuestra
jurisdicción siempre que sus productos vayan integramen-
te a estos trabajos y no se destinen, aunque sea parcial-
mente, a ventas a particulares para otras aplicaciones.

El Real Decreto de 19 de Enero de 1928 dispone en
su artículo único:

"El Reglamento de Policía Minera, aprobado por R.D.
de 29 de Enero de 1910, que atribuye a los Ingenieros de
Minas la inspección y vigilancia de la explotación de las
canteras, no se entenderá aplicable a los trabajos reali-
zados por el Estado o Corporaciones delegadas de este pa-
ra la ejecución de obras públicas, debiendo representar -

en estos casos a la Administración pública los Ingenieros de Caminos, a los que corresponde, por lo tanto, la inspección y vigilancia de las canteras • explotación de materiales de construcción con destino a las obras públicas".

El Artículo 23 del Reglamento general para el régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de Agosto de 1946, dice lo siguiente:

"Art. 23.- Con excepción de los aprovechamientos referentes a salinas marítimas y lacustres, escoriales y terrenos metalíferos procedentes de minas y fábricas abandonadas, los demás aprovechamientos de sustancias de la sección A), (Rocas), a que se contrae este título, destinados a obras públicas dirigidas • inspeccionadas por organismos dependientes del Ministerio de aquel ramo, cualquiera que sea el sistema de su ejecución, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 5º, 6º, 8º y 22º, en relación con los Servicios de Minas y cuantos se refieren a la aplicación de la técnica minera, quedará atribuido al expresado Departamento, sin perjuicio de dar cuenta a efectos estadísticos del comienzo y término de los referidos trabajos a la Jefatura del Distrito Minero; y, anualmente, de las cantidades de materiales extraídos".

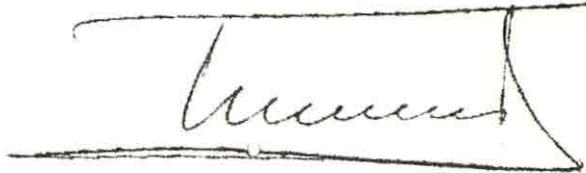
Lo que se pone en conocimiento de los Servicios para que sea tenido en cuenta en su aplicación futura respecto a las atribuciones que les corresponde, las limitaciones -

3.

que se les fija, y las obligaciones que se les impone.

Madrid, 22 de Julio de 1961

EL DIRECTOR GENERAL,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a rectangular box. The signature is stylized and appears to be a name starting with 'L'.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de